

Bogotá, D.C.

15 de octubre de 2021

SEÑOR:

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Respetados Señores:

Yo Martha Helena Silva Morales, identificada con el número de cédula 33.368.249 de Tunja, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo ante usted ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la vulneración al derecho al trabajo, mínimo vital, merito, oportunidad, debido proceso, igualdad, publicidad, acceso a la administración, derecho de petición, al no dar respuesta de manera congruente, real y efectiva a la solicitud por mi elevada el día 7 de septiembre de 2021, y emitiendo una supuesta respuesta el día 30 de septiembre de 2021.

HECHOS

1. Hago parte de la Convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4.
2. Me encuentro postulada al cargo Nivel Profesional Denominación Profesional Especializado Grado 24 Código 222 Numero OPEC 150778 con numero de inscripción 368165855.
3. Los exámenes se desarrollaron, y los resultados fueron entregados por la Comisión Nacional el día 18 de agosto de 2021, dando plazo para presentación de reclamaciones en dado caso de no encontrarse conformes con dichos resultados, hasta el día 25 de agosto de 2021.
4. Presenté reclamación el día 20 de agosto, entre otros y con fundamento en:

“

Caso

El jefe inmediato le solicita al funcionario de una entidad realizar el análisis sobre el comportamiento habitual de la velocidad de movilidad en la intersección de la Av. Villavicencio por Av. Ciudad de Cali. Adicionalmente le da la instrucción a este profesional, de plantear y proponer medidas de gestión de tránsito que mejoren la movilidad, analizando la información disponible mediante herramientas tecnológicas accesibles desde el Centro de Gestión del Tránsito.

Pregunta 19

Referente al análisis de información el funcionario debe:

A. Incluir información de tráfico presente, tráfico futuro, de viaje y estadísticas de operación vial

C. Consultar toda la información de tránsito, volumen vehicular, siniestros y comparendos viales

(Argumento propio presentado en la reclamación)

De acuerdo con la pregunta, esta corresponde a los protocolos, procesos y procedimientos del Centro de Gestión de Tránsito - CGT. Por consiguiente, esta información debe ser pública y de fácil consulta para las personas ajenas a la SDM.

No obstante, **no se tiene cargado** por parte de la entidad el procedimiento **PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - PROTOCOLO OPERACIÓN CENTRO DE GESTIÓN Código: PM02-PR04-PT01**, procedimiento donde se tiene consagrada la información referente a las medidas de funcionamiento y operación del CENTRO DE GESTIÓN, **negando así el acceso a la información e imposibilitando a los aspirantes realizar el pertinente estudio y apropiación de los conocimientos relacionados con las funciones del cargo.**

5. Se me dio una supuesta respuesta bajo el asunto: "Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las pruebas escritas presentadas en el marco de las Convocatorias 1462 a 1492 de 2020 - Distrito Capital 4."

Allí tan solo se limitaron a realizar un copiar y pegar sin dar respuesta real, precisa, congruente, clara y oportuna a lo solicitado por mí en la reclamación, pues **NO atendieron absolutamente nada a lo requerido por mi, obviando el punto central de la reclamación, pues la información con la cual se podía atender lo requerido no era de acceso público, es restringido y únicamente pueden acceder a ella los funcionarios de la SDM que hacen parte del área correspondiente, tan es así que indicaron como acceso a la información al enlace:**

<https://intranetmovilidad.movilidadbogota.gov.co/intranet/sites/default/files/2019-03-01/PM02-PR04PT01%20Protocolo%20Operacion%20Centro%20de%20Gesti%C3%B3n.pdf>

El cual demuestra que es de acceso exclusivo para funcionarios del área correspondiente sesgándose así los derechos alegados.

PETICIÓN

Les solicito de la manera más respetuosa

1. **Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, imputar la pregunta número 19 del examen presentado para el cargo Nivel Profesional Denominación Profesional Especializado Grado 24 Código 222 de la Convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4, por ser violatoria a la igualdad, publicidad, mérito y demás derechos mencionados.**
2. Se me dé respuesta a la solicitado por mí en la reclamación presentada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, y no se conteste mediante un formato de respuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Constitución, artículos 11, 25, 46, 86,
2. Ley 909 de 2004

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

La petición que elevo mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia de la reclamación presentada por mí.
3. Copia de la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado antes, además decretar y practicar cualquier otro medio de prueba que, a su juicio, sea necesario para la resolución favorable de mi petición.

ANEXOS

Los anunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

La suscrita:

En la Carrera 123 No 131-66 apartamento 203 bloque 59

Número Móvil: 3227498396

Número Fijo: 4606332

Comisión Nacional del Servicio Civil.: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado acción alguna por este mismo hecho ante ninguna autoridad competente.

Respetuosamente



Martha Helena Silva Morales
C.C 33.368.249 de Tunja